

## **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE BASES DE LICITACIÓN QUE INDICA.**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°1249.-**

**RANCAGUA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018**

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1.974; el D.F.L. N°279, de 1.960; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N°1, de 2.007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378, que "Crea un subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N°21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2.018; el Decreto Supremo N°4, de 2.010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, la Resolución Exenta N°1.975, de 2.011, de la Subsecretaría de Transportes; Decreto Exento N°1508 de 18 de junio de 2.018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; y las demás normativas aplicables.

#### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N°20.378 que creo un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un Programa de apoyo al Transporte Regional.

**2.** Que, el programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** Que, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°4 de 2010, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, ha determinado directamente los servicios de Transporte Escolar Terrestre a los que se les otorgarán subsidios.

**4.** Que, mediante Decreto Exento N°2243 del 14 noviembre 2018, citado en el Vistos, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación pública y, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar Terrestre - 2019, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**5.** Que, el Decreto Exento citado en el motivo anterior fue publicado en el sitio Web [www.DTPR.cl](http://www.DTPR.cl) el día 15 de noviembre 2018.

**6.** Que, las consultas debían recibirse dentro de un plazo de cinco (5) días corridos contados desde la publicación del llamado a licitación en la página Web [www.DTPR.cl](http://www.DTPR.cl), lo cual ocurrió el día 15 de noviembre, según se señalara en el considerando anterior. Por lo que, habiéndose recibido Quince (15) consultas en el plazo señalado, según informo la División de Transporte Público

Regional de la subsecretaría de Transporte, en adelante DTPR, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre del 2018, de analista de la Unidad de Gestión de Contratos Terrestres Rural, que se adjunta al presente acto, pasando a formar parte integrante del mismo.

7. Que, encontrándose dentro del plazo de siete (7) días hábiles para emitir el acto aprobatorio de las respuestas a las consultas formuladas a las Bases de Licitación, resulta procedente que esta Secretaria Regional dicte tal acto, respondiendo a las mencionadas consultas en el tenor que señalara DTPR a través del correo electrónico con fecha 29 de noviembre del 2018, aludido el considerado anterior.

8. Que, en virtud de lo dispuesto en el punto 6, letra b) de las bases de licitación, ya citadas, el presente acto pasará a formar artes integrante de las mismas, debiendo publicarse en el sitio [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl)

#### RESUELVO:

**1. APRUÉBESE** las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de subsidio al Servicio de Transporte Escolar Terrestre – 2018 en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, cuyo texto se inserta a continuación:

- 1. Postular con un vehículo pero al iniciarse el servicio este ser renovado por uno más nuevo o de iguales características, se puede hacer el cambio? - CTE0179**

**R:** Remítase al punto 3.9 de las Bases de Licitación, en este sentido, para proceder al reemplazo del vehículo, es necesario que el contrato se encuentra vigente y el servicio haya iniciado su operación.

- 2. Según lo solicitado en el punto 9.3 antecedentes de los vehículos, letra c), numeral, i)... que la factura debe estar validada al momento de la apertura en sitio web [www.sii.cl](http://www.sii.cl). Mi pregunta es: quien debe validar la factura, el oferente o la automotora? - CTE0179**

**R:** La validación de la factura– esto es, la confirmación de que la factura se encuentra vigente- será realizada por la comisión evaluadora.

- 3. Estimados, tengo un servicio de transporte escolar subsidiado, actualmente vigente, con fecha de vencimiento a finales de diciembre de 2018. y deseo postular a una se las licitaciones publicadas, con el mismo vehículo con el cual tengo actualmente el contrato mencionado anteriormente. mi pregunta es: debo presentar el anexo n° 6? - CTE0179**

**R:** No es necesario presentar el anexo N°6

- 4. Postular con un vehículo de menos capacidad de pasajeros exigida, pero juntando todos los vehículos exigidos estos superan la capacidad total exigida para la licitación, se puede postular con dicho vehículo. - CTE0183**

**R:** No es posible, debe postular con uno o más vehículos que cumplan con el mínimo de capacidad establecida en cada fila de la tabla "Flota mínima requerida para realizar el servicio" que se encuentra en el anexo N°5 de cada servicio. Es decir, para este caso, debe postular con uno o más vehículos que cumplan con el mínimo de capacidad del Vehículo N°1 licitado de 29 asientos, y además debe postular con uno o más vehículos que cumplan con el mínimo de capacidad del Vehículo N°2 licitado de 24 asientos.

**5. Solicito información anexo Nro. 5.- CTE0202**

**R:** Diríjase a <http://dtpr.mtt.gob.cl>

6. **"Con respecto al pago mensual. Ítem 3.7.3.1 Dice que se descontaran días por lo días no se realicen, siendo por motivos ajenos al operador Ustedes al contratar esos vehículos, tienen que ir con conductor, y al contratar uno se le debe pagar el mes completo y las imposiciones. ¿Por qué se descuenta, que pasa si sólo se trabaja mitad de mes, se le debe descontar al Conductor, por sólo trabajar la mitad del mes, al igual que sus imposiciones?, eso no debería ser." - CTE0208**

**R:** El subsidio es descontado ya sea por viajes no realizados, realizados parcialmente, días de suspensión de clases, caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad o vacaciones escolares, de acuerdo a lo establecido al efecto mediante el calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

En lo que respecta a los términos del contrato de trabajo entre operador y conductor, tratándose de un vínculo contractual entre privados, no corresponde que el Ministerio se pronuncie sobre éste; debiendo este, en todo caso, cumplir con la normativa legal correspondiente.

7. **Estimados ¿tienen estipulado que el vehículo número 3 tiene que dar una vuelta más por los niños pre escolares, donde su hora de salida es 12:50 PM? - CTE0217**

**R:** En el anexo N°5, el pie de página se indica que deberán realizar la cantidad de viajes diarios que permitan trasladar a la totalidad de los alumnos señalados en el presente anexo.

8. **Favor aclarar penúltimo párrafo del pto. 9.3 menciona: ante cualquier hecho que, a juicio de la Comisión Evaluadora, revista "antecedentes graves" para presumir de la sola lectura del documento su falta de veracidad o autenticidad"; ésta podrá tenerlo por no presentado? Lo anterior, procederá previa aplicación de lo previsto en el párrafo tercero del punto 10 de las bases y siempre que la "omisión o error" no se refiera a hechos esenciales de la oferta.... si diera el caso, se pedirá salvar errores u omisiones? - CTE0236**

**R:** Sí, la comisión evaluadora podrá, en estos casos, solicitar aclaración del documento.

9. **Buenas tardes, consulta tendrá el mapa y kilometraje del recorrido ,gracias - CTE0247**

**R:** El recorrido que se utiliza para la evaluación es referencial. La cantidad total de km al día es de 22 km.

10. **Respecto del Anexo N°6 a cuales subsidios específicos se renuncia? 2.- es obligatorio presentar el Anexo N° 6 en cada postulación? - CTE0999**

**R:** El Anexo N°6 será exigido a todos aquellos vehículos que cuente con subsidios de la ley 20.378 vigente.

11. **Con respecto al punto 9.3 de las bases en la letra b, dice que al no ser propietario del vehículo se debe presentar el certificado de anotaciones vigentes y una "...fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos, suscritos por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes. (arriendo, comando, etc.)...", esto ultimo a qué se refiere?, a un contrato simple o ante notario? y qué debe detallarse en el contrato?, existe algún borrador modelo para tener claro que se debe estipular en el contrato de arriendo? si es que corresponde. Quedo atento. Gracias - CTE0999**

**R:** No existe un formato tipo, el contrato que se suscriba (arrendamiento, comodato, por ejemplo) deberá contener los elementos esenciales tales como: la individualización de las partes contratantes, individualización del vehículo, facultades para usar el vehículo en el marco del contrato de otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte escolar, plazo de vigencia, fecha y firmas de las partes.

**propiedad de un tercero debe presentar copia autorizada ante notario del título que habilite a destinar el vehículo. - CTE0999**

**R: Remítase a la respuesta a consulta anterior.**

**12. Respecto de la antigüedad del vehículo, que no puede exceder a 13 años a la postulación por lo que se considera factor de cálculo año 2019 y, considerando la misma antigüedad máxima durante toda la operación, si se considera operar el mismo vehículo en un contrato de 3 años, el cálculo de antigüedad considera entonces como factor de cálculo año 2021?... el vehículo entonces debiera ser máximo 2008?? es correcto? - CTE1868**

**R:** La antigüedad máxima del vehículo será calculada año a año, por ejemplo: para el año 2019 la antigüedad máxima será 2006, pero para 2021 que es el último año de operación del presente contrato la antigüedad máxima será de 2008. Por tanto si se postula este año con un vehículo 2006, el año 2019 deberá ser reemplazado por uno cuya antigüedad sea como máximo de 13 años.

**13. Si adjudica un vehículo con capacidad de 32 pax, un taxibus, es válido y posible reemplazar de forma permanente por un furgón de la misma capacidad, mejor año? - CTE1868**

**R:** Es posible

**14. En los colegios donde se pide dos vehículos de 12 plazas, se puede postular con un solo vehículo que tenga 24 plaza? - CTE1871**

**R:** No, no puede bajar la cantidad de buses a ofertar.

**2. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web de la División de Transporte Público Regional [www.DTPR.cl](http://www.DTPR.cl)

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB**  
<http://www.dtpr.gob.cl>



**HANS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

HGG/JMP/PMR/mad

**Distribución:**

División de Transporte Público Regional / Subsecretaría de Transportes